

PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE EXONERACION DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VIA PÚBLICA DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZA DEL CANTON PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A consecuencia de la catástrofe ocurrida el 16 de abril del 2016, en el que el cantón Portoviejo fue gravemente afectado por un movimiento telúrico de 7.8 en la escala de Richter, la administración municipal, como medida emergente, reubicó a los comerciantes autónomos establecidos en la calle Chile y en otros sectores del cantón Portoviejo, a la calle Alajuela y a la parroquia Picoaza, a fin de que pudieran reanudar sus actividades de comerciantes autónomos.

Como aporte de la administración municipal a la reactivación de la económica local e incentivo a los comerciantes afectados del terremoto se expidió ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS Y REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS A SUJETOS PASIVOS DEL CANTÓN PORTOVIEJO AFECTADOS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DE 2016, así como la ORDENANZA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE PORTOVIEJO: MEDIDAS EMERGENTES, a través de las cuales se exonera a los comerciantes autónomos del cantón Portoviejo afectados por el Terremoto del pago del 100% de la tasa por ocupación del espacio público; tasa de recolección de basura, aseo público y saneamiento ambiental; y, de la tarifa correspondiente al permiso de ocupación del espacio público, por el periodo comprendido entre el 1 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2016.

El Concejo Municipal en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017 aprobó en segundo debate la ORDENANZA DE EXONERACION DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VIA PÚBLICA DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZA DEL CANTON PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, misma que fue sancionada por el Alcalde el 10 de noviembre del 2017 y publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 149 del 18 de diciembre del 2017 en cuyo artículo 4 de la "TASA POR OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS" se establece lo siguiente:

“Se exonera el 100% de la tasa por ocupación de espacios públicos correspondiente al año 2017 por el periodo comprendido entre el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del 2017, a los comerciantes autónomos que temporalmente se encuentran en la calle Alajuela y en la Parroquia Picoazá del cantón Portoviejo.

Los beneficiarios de esta exoneración deberán constar en los registros catastrales de la Municipalidad y obtener sin costo el permiso establecido para el desarrollo de sus actividades.”

En razón que los comerciantes autónomos de la calle Alajuela y parroquia Picoazá han exhortado la aplicación de la exoneración del año 2017 en las mismas condiciones que se concedió en el año 2016, se presenta ante el Concejo Municipal el proyecto de PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE EXONERACION DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VIA PÚBLICA DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA

PICOAZA DEL CANTON PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, a través de la cual se propone extender la exoneración sobre la tasa de recolección de basura, aseo público y saneamiento ambiental, tasa de servicio de información, y, la tarifa correspondiente al permiso de ocupación del espacio público.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los literales b) y e) del art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal lo siguiente: b) ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón; y, e) crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, los literales a), b); y, c) del art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribuciones del concejo municipal lo siguiente: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y, c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor, del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Que, el artículo 31 del Código Tributario establece que exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social, y siendo que en el presente caso existen motivos de orden económico;



Que, el artículo 122 del Código Tributario, considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.

Que, artículo 308 del código ibídem indica que el administrador del tributo reglamentará la forma, oportunidad y parámetros de liquidación y reembolso de los tributos indebida o excesivamente pagados.

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE EXONERACION DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VIA PÚBLICA DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZA DEL CANTÓN PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

Artículo 1.- Reemplácese el texto del artículo 4 por el siguiente:

Art. 4.- EXONERACIÓN DE TASAS.- Se exonera del 100% de la tasa por ocupación de espacios públicos, tasa de recolección de basura, aseo público y saneamiento ambiental, tasa de servicio de información, y, la tarifa correspondiente al permiso de ocupación del espacio público a los comerciantes autónomos que temporalmente se encuentran en la calle Alajuela y en la Parroquia Picoazá del cantón Portoviejo, por el periodo comprendido entre enero del 2017 a diciembre del 2017.

Los comerciantes autónomos beneficiarios de esta exoneración constarán en los registros catastrales de la Municipalidad.

Artículo 2.- Elimínese artículo 5 titulado: **DEVOLUCIÓN DE LOS VALORES RECAUDADOS.**

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente ordenanza tiene vigencia exclusiva para el periodo comprendido entre enero del 2017 y diciembre del 2017, entendido como el último periodo de exoneración de tasas, sin perjuicio de las facultades legales que se atribuyen al alcalde para sancionar proyectos de ley en temas tributarios.

DISPOSICIÓN FINAL

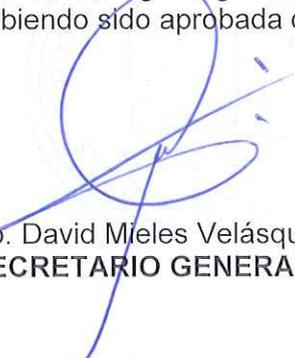
ÚNICA.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y web municipal.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciocho.


Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO


Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO GENERAL-E

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente **PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE EXONERACION DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VIA PÚBLICA DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZA DEL CANTÓN PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 01 y 15 febrero de 2018, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 15 de febrero de 2018.


Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO GENERAL-E

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, las 10h00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la **PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE EXONERACION DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO EN LA VIA PÚBLICA DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZA DEL CANTÓN PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.**

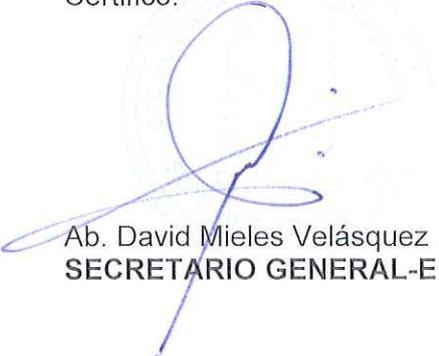

Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO GENERAL-E

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 16 de febrero de 2018.-13h00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO la PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE EXONERACION DE LA TASA POR EL USO DEL ESPACIO**

EN LA VIA PÚBLICA DE LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE LA CALLE ALAJUELA Y DE LA PARROQUIA PICOAZA DEL CANTÓN PORTOVIEJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.


Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el 16 de febrero de 2018.-13h00.- Lo Certifico:


Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO GENERAL-E